

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO**

SECRETARIA. - San Juan de Pasto, 19 de febrero del 2024. Se da cuenta al Señor Juez, con la acción de tutela con medida provisional radicada con el número 2024-00037-00 instaurada por Cristina Del Socorro Narváez Ortega, identificada con cedula de ciudadanía número 36.756.062 frente a la Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C., Fundación Universitaria del Área Andina y la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto a la Convocatoria DIAN-2022, GESTOR I, Código 301, Grado 1, empleo OPEC No. 198369 de nivel profesional. Sirvase Proveer.

DIANA MARIA QUICENO DIAZ
Secretaria

ACCIÓN DE TUTELA No. 2024 – 00037 – 00
ACCIONANTE: CRISTINA DEL SOCORRO NARVÁEZ ORTEGA
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.,
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

San Juan de Pasto, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.: 0248

ACCION DE TUTELA

En virtud a que el escrito de tutela de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo además que este Despacho Judicial es competente para tramitar la acción constitucional de la referencia, conforme lo previsto en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se procederá a su **admisión** y se ordenará la **vinculación** de los participantes de la convocatoria para GESTOR I, Código 301 Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022 mediante Resolución No 2143 25 de enero del 2024 y terceros interesados en el mismo.

MEDIDA PROVISIONAL

La accionante, solicitó como medida provisional, la suspensión de la fase II del Curso de Formación de la Convocatoria para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022, hasta tanto se resuelva de fondo la presente solicitud de amparo, debido a que no hacerlo se le causaría un perjuicio irremediable.

Sobre la cuestión antes aludida, menester resulta el señalar que, el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, dispone: *“el Juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. (...) El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso”*.

A efecto de resolver se considera que, por el momento, no se cuenta con suficientes elementos de juicio que viabilicen la pretensión elevada como medida provisional deprecada, pues, se requiere hacer una evaluación del material probatorio junto con la respuesta que emitan los entes accionados, para dilucidar, de acuerdo a lo que resulte probado si le asiste a la parte accionante el derecho que reclama, previa valoración del principio de subsidiaridad de la acción de tutela, examinando las circunstancias del caso particular.

Ahora bien, sin perjuicio de lo antes aludido, también es atinado el señalar que, el termino para resolver la presente acción es perentorio de 10 hábiles, mismo que, está contemplado en el artículo 86 Superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela radicada bajo el número 2024 – 00037 – 00 instaurada por Cristina Del Socorro Narvárez Ortega, identificada con cedula de ciudadanía número 36.756.062 frente a la Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C., Fundación Universitaria del Área Andina y la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, respecto a la Convocatoria DIAN-2022, GESTOR I, Código 301, Grado 1, empleo OPEC No. 198369 de nivel profesional. En consecuencia, imprimase el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR a los concursantes para el empleo denominado GESTOR I, Código 301 Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022 mediante Resolución No 2143 25 de enero del 2024 y terceros interesados en el mismo al trámite tutelar en referencia por lo expuesto.

TERCERO: TENER como pruebas las allegadas con el escrito de tutela de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Se decreta como prueba la solicitada por la parte accionante consistente en requerir a las accionadas certificar sobre la *“ubicación en el grupo de personas que participaron en la convocatoria en referencia a partir de su puntaje y con relación a los 1182 puestos de los puntajes que debieron ser convocados a curso de formación, incluidos los empates que deben entenderse como una sola posición”*. (F1 13 archivo 03)

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por las razones antes señaladas.

QUINTO: NOTIFICAR a la parte accionada y vinculada de la admisión de la presente tutela por el medio más expedito y eficaz, haciéndoles llegar una copia del escrito de tutela y sus anexos para que, en el término improrrogable de dos (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente Auto, se sirvan contestar y rendir un informe sobre los hechos que motivan esta acción y allegue las pruebas que estime convenientes, so pena de incurrir en la sanción prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 (Presunción de veracidad). La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) deberá publicar en su página web oficial, la admisión de la acción constitucional y enviar copia del presente proveído, tutela y anexos a los correos registrados de los concursantes para el empleo denominado GESTOR I, Código 301 Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022 mediante Resolución No 2143 25 de enero del 2024, para que se surta su notificación. Lo anterior, con el fin de dar publicidad a este proceso con la advertencia de que cualquier persona que considere tener interés bien podría hacerse parte.

SEXTO: COMUNICAR esta determinación de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO
JUEZ